

No. DE CONVENIO:	SM/042/2021
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TIPO DE SERVICIO:	IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES
PRESTADOR:	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CMI780808H12

CONVENIO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y/O OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO CASTILLO TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COMISA", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ, APODERADA LEGAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA INSTANCIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2. QUE EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EN VIRTUD DE ESTE CARGO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MAESTRA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3. QUE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO CASTILLO TORRES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- 1.4. QUE LA CONTRATACIÓN SE ADJUDICA Y SE CELEBRA CON "COMISA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA "CIRCULAR UNO 2019" NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, YA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y LOS RECURSOS HUMANOS QUE PERMITEN PROPORCIONAR LA IMPRESIÓN, OBJETO DE ESTE CONVENIO, ADEMÁS DE QUE REÚNE

LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

- 1.5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY.
- 1.6. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS, NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-5512-2836 EXTENSIONES 301 Y 304, CORREO ELECTRÓNICO jrodriguezbe@semujeres.cdmx.gob.mx.
- 1.7. QUE SU DENOMINACIÓN ES GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF-971205-4NA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 1.8. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAIGAN, MISMOS QUE ESTÁN AUTORIZADOS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/846/2021, QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3362 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN", MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS NÚMERO 039/2021, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTIUNO.
- 1.9. QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

2. DECLARA "COMISA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1. QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XII, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- 2.2. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONFORME A LAS NORMAS MEXICANAS, LO QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,081, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS IBAROLA CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO 12, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
- 2.3. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS "...LA IMPRESIÓN POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONOCIDOS ACTUALMENTE O POR IMPLANTARSE, UTILIZANDO TODA CLASE DE PAPELES, CARTONES, PLÁSTICOS, TINTAS Y EN ESPECIAL LOS DESTINADOS A LA LECTURA ELECTRÓNICA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN Y DE ESPECTÁCULOS,

CALCOMANÍAS, PAPELES DE SEGURIDAD O CUALQUIER OTRO ELEMENTO CONOCIDO Y POR CONOCER.....",

- 2.4. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11 DE LA "CIRCULAR UNO 2019" NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, TIENEN POR OBJETIVO PRESTAR A LAS DIFERENTES INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD, LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, HOLOGRAFÍA, TROQUELADO Y ROTULADO; LA MANUFACTURA, PRODUCCIÓN EN GENERAL, PROCESAMIENTO, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, DE BIENES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN; ASÍ COMO TODO TIPO DE INSUMOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO TÉCNICO, ELECTRÓNICO Y/O MANUALES, QUE UTILICE LA EMPRESA.
 - 2.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMI780808H12, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 - 2.6. QUE LA LICENCIADA CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ, APODERADA LEGAL DE "COMISA" CUENTA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 106,558 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO), DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
 - 2.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIOS DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "COMISA" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
 - 2.8. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEGAL, PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NÚMERO 22, COLONIA OBSERVATORIO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 2.9. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. DECLARAN "LAS PARTES":
- 3.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE OSTENTAN, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - 3.2.- RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
 - 3.3.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN

ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES, POR LO QUE "COMISA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA INSTANCIA", LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD Y ANEXO TÉCNICO (EN SU CASO), QUE LE HAGA LLEGAR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABSATECIMIENTO Y SERVICIOS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO

"LA INSTANCIA" PODRÁ PAGAR A "COMISA" POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, UN MONTO MÍNIMO DE \$43,275.86 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL CUAL ES EQUIVALENTE AL 16% POR LA CANTIDAD DE \$6,924.14 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$50,200.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y UN MONTO MÁXIMO DE \$432,758.62 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL CUAL ES EQUIVALENTE AL 16% POR LA CANTIDAD DE \$69,241.38 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"LA INSTANCIA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PAGARÁ A "COMISA" POR EL TRABAJO REQUERIDO Y ENTREGADO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MISMO QUE SE ACOMPAÑARA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE "COMISA" ENTREGUE A "LA INSTANCIA" POR EL SERVICIO QUE AMPARE LA FACTURA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS O CHEQUE NOMINATIVO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "LA INSTANCIA" EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55122836 EXTENSIÓN 301, CORREO ELECTRÓNICO jrodriguezbe@semujeres.gob.mx, POR PERSONA PREVIAMENTE AUTORIZADA POR "COMISA" PARA TAL EFECTO.

EL PAGO DE LAS FACTURAS A "COMISA" NO DEBERÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL TRABAJO A SATISFACCIÓN DE "LA INSTANCIA" LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO DE comprassemujeres@gmail.com

CUARTA. OBLIGACIONES DE "COMISA"

- A) PRESTAR POR SU CUENTA Y RIESGO PROPIOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B) PRESENTAR A "LA INSTANCIA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES LA COTIZACIÓN, ENVIÁNDOLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEÑALANDO SI SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, TIEMPOS REALES DE

PRODUCCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA DEL TRABAJO SOLICITADO. EN CASO CONTRARIO EXTENDERÁ UNA CARTA DE LIBERACIÓN EN DONDE DEBERÁ SEÑALAR EL MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE ELABORAR EL TRABAJO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE TRATE DE FORMAS O DOCUMENTOS VALORADOS, CONSIDERANDO QUE PARA AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE SE SOLICITEN DE MANERA URGENTE, EN PLAZOS MENORES A 24 HORAS ANTES DE SU UTILIZACIÓN, "COMISA" NO ESTARÁ OBLIGADA, DEPENDIENDO DEL BIEN O SERVICIO, A RESPONDER DE MANERA INMEDIATA, EN CUYO CASO LA OMISIÓN DE RESPUESTA NO EQUIVALE A LA EMISIÓN DE UNA CARTA DE LIBERACIÓN.

- C) ENTREGAR EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A TRÁVES DE LA PERSONA QUE DESIGNE LOS BIENES O SERVICIOS QUE "LA INSTANCIA" LE HAYA SOLICITADO A "COMISA" DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA ELLO.
- D) ENTREGAR AL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL TRABAJO DE IMPRESIÓN.
- E) EN EL CASO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ÉSTAS SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO comprassemujeres@gmail.com.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA":

- A) "LA INSTANCIA" A TRÁVES DEL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ SOLICITAR LA COTIZACIÓN VÍA INTERNET AL PORTAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., (www.comisa.cdmx.gob.mx) ASÍ COMO LA CLAVE DEL O LOS USUARIO(S) AUTORIZADO(S), PARA SOLICITAR LOS TRABAJOS PROPORCIONANDO SU (S) NOMBRE(S), CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO; PARA LO ANTERIOR CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., REMITIRÁ LA O LAS CLAVE (S) DE USUARIO PARA ACCEDER AL PORTAL ANTES MENCIONADO. UNA VEZ EFECTUADOS LOS TRÁMITES ANTERIORMENTE REFERIDOS, SE EMITIRÁN LAS COTIZACIONES MÁXIMO 3 (TRES DÍAS) HÁBILES, A TRÁVES DEL MEDIO ESTABLECIDO, LAS CUALES "TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN", PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE LA ORDEN DE ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN CASO CONTRARIO TENDRÁ QUE SOLICITARSE UNA NUEVA COTIZACIÓN O RECOTIZACIÓN.
- B) APROBAR EN SU CASO, LA COTIZACIÓN QUE "COMISA" LE PRESENTE, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LA IMPRESIONES, CONFORME LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".
- C) "LA INSTANCIA" A TRÁVES DEL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OTORGARÁ EL VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS, YA QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS, NO SE INICIARÁ LA PRODUCCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "COMISA".
- D) "LA INSTANCIA" INFORMARÁ A "COMISA" POR ESCRITO, HASTA 3 (TRES DÍAS) HÁBILES ANTES DE SU ENTREGA, EL LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA Y HORARIOS PARA ENTREGAR EL SERVICIO SOLICITADO.

- E) PAGARÁ A "COMISA" EL PRECIO PACTADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA COTIZACIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 11.1.2 FRACCIÓN VIII DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".
- F) "LA INSTANCIA" INFORMARÁ POR ESCRITO DE MANERA INMEDIATA A "COMISA" POR CONDUCTO DE C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE OBSERVE SOBRE LA CALIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. ENTREGA DEL SERVICIO

"COMISA" ESTIPULARÁ EN LA COTIZACIÓN QUE ENVÍE A "LA INSTANCIA" LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL MATERIAL DE IMPRESIÓN.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN DEL TRABAJO

EN CASO DE QUE "LA INSTANCIA" CANCELE UN TRABAJO, DESPUÉS DE HABERLO SOLICITADO, CUBRIRÁ LOS COSTOS EN LOS QUE "COMISA" HUBIERA INCURRIDO, HASTA EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN, LA CUAL SE HARÁ POR ESCRITO Y POR CONDUCTO DEL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

OCTAVA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"COMISA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA INSTANCIA" POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES, QUEJAS O DEMANDAS QUE EN MATERIA CIVIL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL E INCLUSIVE DE DERECHOS DE AUTOR QUE PRESENTARE DICHO PERSONAL EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA INSTANCIA" POR LO QUE A ÉSTA NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE "COMISA".

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO NOMBRARÁN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DE CORRECTO SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA Y PENALIZACIONES.

EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 11.1.2 FRACCIÓN III DE LA "CIRCULAR UNO 2019" NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE EXIME A "COMISA", EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE PENALIZACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"LA INSTANCIA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "COMISA" EL O LOS INCREMENTOS QUE SE REQUIERAN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. PRECIOS

"COMISA" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO DESCRITO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, DE AQUELLOS SERVICIOS O BIENES QUE SU COSTO DE MANUFACTURA NO SEA EN DÓLARES AMERICANOS O ALGÚN OTRO TIPO DE MONEDA, HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO Y, EN SU CASO, EN LA MODIFICACIÓN AL MONTO.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "COMISA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBSTANTE LA "LA INSTANCIA" OBSERVARE LO SEÑALADO POR EL NUMERAL 11.1.1 FRACCION XII DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO Y LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN TENER LA POSIBILIDAD DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL SE OBLIGAN A COMUNICAR SU VOLUNTAD MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, EXPONIENDO LA CAUSA QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. PAGO EN EXCESO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "COMISA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR ESAS CANTIDADES A TRAVÉS DE SOLICITUDES FORMALES POR ESCRITO; SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERÁ EL DESCUENTO DEL PAGO SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO SE PRESENTA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE "LA INSTANCIA" SIN PERJUICIO ALGUNO PARA "COMISA".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE QUE SEA "LA INSTANCIA" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONVENIO, BASTARÁ SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "COMISA", EL HECHO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CON EL OBJETO QUE DENTRO DE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "COMISA" NO ALEGARE NADA EN SU DEFENSA O SI ANALIZADAS SUS RAZONES, ÉSTAS NO JUSTIFICAN SU INCUMPLIMIENTO, "LA INSTANCIA" MEDIANTE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DECLARARÁ EN PLENO DERECHO Y EN FORMA ADMINISTRATIVA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE ENTREGAN LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA INSTANCIA", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA INSTANCIA", ESTA QUEDARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL PRECIO DE LAS IMPRESIONES QUE HAYAN SIDO DEVENGADAS EN FORMA SATISFACTORIA PARA LA MISMA.

SI INICIADA LA RESCISIÓN "LA INSTANCIA" DICTAMINA QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PUEDA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, EN CUYO CASO, LE ESTABLECERÁ

OTRO PLAZO A "COMISA", PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DICHO PLAZO DEBERÁ CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO, DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LA LEY, SERÁN RESUELTAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE "LA INSTANCIA" EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

POR "LA INSTANCIA"


C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "COMISA"


LCDA. CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

ÁREA REQUERENTE


LCDO. MARIO ALBERTO CASTILLO TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA:


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO SM/042/2021 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA INSTANCIA" Y POR LA OTRA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. "COMISA".